

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	96 pesetas.
Six meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Six meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 277.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 209.

Ilmo. Sr.: La tasa de rodajes impuesta a los carros que circulan por las carreteras y caminos vecinales, por Real decreto-ley de 26 de julio de 1926, por estimar que deberán, en principio de justicia, cooperar de modo directo a los gastos de conservación de aquéllos por ser los vehículos que mayor desgaste y daño producen en los firmes, se extendía, según este mismo criterio, a los carros agrícolas, que ni siquiera estaban sujetos a la obligación del ensanche de las llantas.

Mas, no obstante este espíritu de equidad y la cuantía pequeña de la tasa, fué justo atender a las peticiones reiteradas de los agricultores, teniendo en cuenta la gran subdivisión de la propiedad o colonatos en varias regiones de España y la conveniencia de ayudar, por cuantas formas sea posible, a mejorar la situación económica de los mismos, y en su virtud, por Real decreto de 2 de marzo de 1928 se decretó la exención del pago de este tributo a los carros agrícolas, definiendo de modo preciso los que por tales debieran considerarse.

Esta exención no podrá tener

efecto retroactivo, puesto que su concesión era una gracia y no la reparación de un tributo indebidamente impuesto, y, además, en algunas regiones habían sido abonadas voluntariamente las tasas correspondientes a 1927; acordándose, como medio más fácil para el agricultor, que sólo estaba obligado a acreditar el pago de los correspondientes recibos al adquirir la chapa de libre circulación que por Real orden de 4 de junio de 1928 se decretó habían de llevar los carros.

Algunas dudas surgidas sobre la forma de exigir el cumplimiento de esta obligación por los encargados de su cobranza, y el espíritu que inspira el criterio del Gobierno en este sentido, motivan la presente disposición, para que, a la vez que cumplen los agricultores con el mínimo de sacrificio una obligación que otros muchos, respetando así el principio legal, dentro del plazo voluntario han satisfecho, puedan lograr de modo real la exención que definitivamente les ha sido otorgada, determinando en ella la forma concreta de abonar ese tributo único dentro de las mayores facilidades y con estricto respeto a la equidad en el cumplimiento exigido a los contribuyentes de las distintas regiones.

Por las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los propietarios o colonos que no hubieran satisfecho la tasa del año 1927, única que están obligados a pagar, y todos ellos, en cuanto a la adquisición de la chapa de libre circulación que por Real orden de 4 de junio de 1928 han de llevar, se sujeten para su adquisición a las reglas siguientes:

1.ª Los que acrediten su derecho al beneficio de exención otorgado a los carros agrícolas y hubieran satisfecho el impuesto, decretado en concepto de tasa, correspondiente al año 1927, vendrán obligados, a los efectos de la circulación, a proveerse de la placa de exención, de coste 0'75 pesetas.

2.ª Los que acreditasen su derecho al beneficio de exención otorgado a los carros agrícolas y no hubieran satisfecho el impuesto, decretado en concepto de tasa, correspondiente al año 1927, vendrán obligados, a los efectos de la circulación, a proveerse de la placa de exención, de coste 2'50 pesetas. Dicha placa deberán abonarla durante un periodo de diez años, pasados los cuales se les proveerá de la placa de exención de coste 0'75 pesetas.

3.ª Será requisito indispensable para la renovación de la placa de exención de coste 2'50 pesetas, el entregar a la Recaudación que corresponda la del mismo coste del ejercicio anterior.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1928. = Benjumea. = Señor Director general de Obras públicas.

(*Gaceta* 25 septiembre 1928).

GOBIERNO CIVIL

Minas.—Registro núm. 3.228.

D. JOSÉ CUESTA FERNÁNDEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por don Emilio Hug Locher, vecino de Madrid, según cédula número 69.019, que ha exhibido, se ha presentado

en este Gobierno civil, a las nueve horas y treinta minutos del día 28 de agosto último, una solicitud de registro de 222 pertenencias, para la mina titulada Princessin Agathe, de mineral de petróleo, sita en Valle de Zamanzas y Hoz de Arriba, términos municipales de idem, lindando por todos rumbos con terrenos de particulares y del Estado, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la tercera estaca de la mina «Arriba», número 3.130, y desde él se medirán 1.700 metros al N. y se pondrá la primera estaca; desde ésta 200 al O. la segunda; 100 al S. la tercera; 100 al O. la cuarta; 100 al S. la quinta; 100 al O. la sexta; 100 al S. la séptima; 100 al O. la octava; 100 al S. la novena; 100 al O. la décima; 200 al S. la once; 100 al O. la doce; 200 al S. la trece; 100 al O. la catorce; 1.900 al S. la quince; 1.100 al E. la dieciséis; 1.000 al N. la diecisiete, y con 300 al O. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de pertenencias solicitadas.

Los rumbos se hallan referidos al N. V. con un ángulo de 13 grados 8 minutos sexagesimales, que es el mismo de la referida mina «Arriba», número 3.130, con quien se desea intestar.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en los pueblos arriba indicados, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad,

en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 2 de octubre de 1928.

José Cuesta Fernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Quintanilla San García.

D. Juan de Dios Rodríguez y González, Secretario de este Juzgado municipal,

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, a instancia de D. Angel Rubio Soto, contra D. Juan Sierra Alvarado, vecinos de esta villa, sobre reclamación de pesetas, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—En la villa de Quintanilla San García a 18 de septiembre de 1928, el Sr. D. Federico Sáez Vesga, Juez municipal suplente de la misma, ha visto y oído el precedente juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, entre partes, D. Angel Rubio Soto, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta villa, como demandante, y demandado D. Juan Sierra Alvarado, mayor de edad, casado, labrador y también de esta vecindad, en rebeldía por su falta de comparecencia, sobre reclamación de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro litigante rebelde a D. Juan Sierra Alvarado, a quien condeno, a que, tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Angel Rubio Soto la cantidad de 119'25 pesetas, ratificando el embargo practicado el día 17 del actual.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, con imposición de costas al demandado Juan Sierra Alvarado, a quien se notificará esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 281, 282, 283 y 769 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Sáez.—Está sellada.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de que yo el Secretario, doy fe.—Ante mí, Juan de Dios Rodríguez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de

notificación al demandado con arreglo a los artículos antes citados, expido la presente, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Quintanilla San García a 20 de septiembre de 1928.—Juan de Dios Rodríguez.—V.º B.º—El Juez municipal, Federico Sáez.

Anuncios Oficiales

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Reparación de carreteras.

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para la reparación del firme de los kilómetros 321 al 334 de la carretera de segundo orden de Burgos a Peñacastillo, de las que es contratista D. Bonifacio Renuncio Pérez, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, y se señala plazo de quince días, contados a partir del de inserción de este anuncio, para que ante esta Jefatura, Plaza del Progreso, número 5, Madrid, o ante las Alcaldías de Orbaneja del Castillo, Alfoz de Bricia, Hoz de Arriba y Valdebezana, que son los términos municipales en que radican las obras, puedan presentarse las reclamaciones que sean oportunas, contra el citado contratista, por falta de pago de jornales o materiales o por daños y perjuicios causados y no resarcidos, debiendo tener presente los Sres. Alcaldes, que las reclamaciones producidas han de remitirlas lo más tarde, al día siguiente de expirado el plazo señalado para su admisión, pues de lo contrario se entenderá que no se presentó ninguna.

Madrid 28 de septiembre de 1928.
—El Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste, Casimiro Juana.

Alcaldía de Villadiego.

Hallándose formadas las listas cobratorias de contribuciones del concepto de urbana que hayan de servir de base en el año próximo de 1929, quedan expuestas al público, por el plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, para que puedan ser examinadas por los contribuyentes hacendados y forasteros y presenten las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Villadiego 1.º de octubre de 1928.
—El Alcalde, Primitivo Martínez de la Cuesta.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Miranda de Ebro.
Ibeas de Juarros.
Rabé de las Calzadas.
Respecto de rústica y pecuaria:
Arenillas de Villadiego.
Villorejo.
Redecilla del Campo.
Olmillos de Sasamón.
Cilleruelo de abajo.
Miranda de Ebro.

Alcaldía de Villasandino.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Villasandino 29 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Domingo Gil.

Igual anuncio hace el Alcalde de Zuñeda.

Alcaldía de Villahizán de Treviño.

Formada la lista cobratoria de edificios y solares de este distrito para el año 1929, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Villahizán de Treviño 24 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Vicente Barbero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Redecilla del Campo.
Olmillos de Sasamón.
Santibáñez de Esgueva.
Cabañas de Esgueva.
Ubierna.

Arandilla.
Padilla de arriba.
Orbaneja del Castillo.
Zazuar.
Guzmán.
Santa Cruz de la Salceda.
Arenillas de Villadiego.
Castellanos de Castro.
Las Celadas.
Cilleruelo de abajo.

Alcaldía de Tardajos.

Con el fin de hacer la adjudicación definitiva del pequeño solar sobrante de la vía pública que mide cuatro metros de ancho por cinco de fondo, situado en la calle de Cañuelo, cuyo solar tiene solicitado el colindante D. Venancio González Izquierdo, para hacer la alineación de dicha calle; este Ayuntamiento ha acordado se haga público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para si alguno se cree con derecho a ello presente sus reclamaciones en la Alcaldía, dentro del plazo de treinta días y pasados que sean no se admitirá ninguna.

Tardajos 25 de septiembre de 1928.—El Alcalde en cargos, Vicente Angulo.

Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

Formado y aprobado por el Ayuntamiento pleno, el reparto sobre guardería rural, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cerezo de Riotirón 25 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Sebastián González.

Alcaldía de Junta de La Cerca.

La Comisión municipal permanente de este distrito, en sesión de 23 de este mes, ha acordado hacer una transferencia del capítulo 12, artículos 3.º y 5.º del presupuesto del año actual, al capítulo segundo, artículo 1.º del mismo, con el fin de poder atender a los gastos precisos de este capítulo.

Lo que se hace público, pudiendo presentarse reclamaciones contra este acuerdo, en término de quince días.

Junta de La Cerca 24 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Juan Antonio Villamor.

Alcaldía de Castellanos de Castro.

La cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de este municipio para el actual año y atrasos del primero y segundo, se verificará el día 15 del próximo mes de octubre en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve de la mañana a cinco de la tarde.

Castellanos de Castro 29 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Sergio Hurtado.

Alcaldía de Sarracin.

Por el Recaudador de este Ayuntamiento, el día 15 de octubre próximo, y desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, se procederá a la cobranza del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del reparto de utilidades del año 1927.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, advirtiéndose que el que no satisfaga sus cuotas, quedará incurso en el apremio, con arreglo a la Instrucción del 26 de abril de 1900.

Sarracin 29 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Victor Pablos.

Alcaldía de Contreras.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de 30 de mayo último, se convoca a elección para el día 7 de octubre próximo y hora de diez a doce de la mañana, en la casa consistorial, a fin de elegir dos Vocales por rústica, uno por urbana y uno forastero, que constituyan la Junta pericial del Catastro de este distrito, en unión de los dos mayores contribuyentes designados por la Comisión permanente. No se elige representante por riqueza de montes por no existir en esta localidad.

La elección de los tres grupos se hará simultáneamente, pudiendo cualquier contribuyente hacerla intervenir por Notario público.

Contreras 27 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Cándido Alonso.

Igual anuncio hace el Alcalde de Vitoria de Rioja.

Los de Salas de los Infantes, Barbadillo del Mercado, Barcina de los Montes, Modúbar de la Emparedada, Santo Domingo de Silos, Arandilla, Torrecilla del Monte, Encio, Oña, Regumiel de la Sierra, San Pedro-Samuel y Las Celadas, para el día 14 de octubre.

Alcaldía de Tamarón.

Este Ayuntamiento ha acordado poner al público por espacio de siete días las listas que ordena el artículo 254 del Reglamento de 30 de mayo último, excepto la de propietarios de montes, por no existir en este municipio ninguno, para que los que se crean con derecho de estar incluidos o excluidos en ellas presenten las reclamaciones que crean justas. Así bien, la Comisión municipal permanente nombró los dos mayores contribuyentes que han de servir para la formación de dichas Juntas, acordándose señalar para la votación de referida Junta el día 14 de octubre y hora de las diez a las doce de la mañana, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y los dos Vocales representantes como mayores contribuyentes.

La elección se hará de los tres grupos a la vez, si bien con urna separada para cada clase; los electores podrán hacer que la elección sea intervenida por Notario público.

El voto será secreto.

La mesa, una vez terminada la elección, procederá al escrutinio y hará la proclamación de candidatos, previa resolución de las reclamaciones que se presenten.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes así vecinos como forasteros.

Tamarón 27 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Valentin Garcia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villazopeque.

Cuevas de Amaya.

Gran feria, titulada de San Lucas, de toda clase de ganados en la villa de Santibáñez-Zarzaguda (Burgos) los días 18, 19 y 20 de octubre de 1928.

La Comisión permanente del Ayuntamiento de esta villa ha dispuesto celebrar como en años anteriores la renombrada «Feria de San Lucas», de toda clase de ganados, en los días arriba expresados, en las eras, calles y plazas de la villa y que no se cobre ningún impuesto por ocupación de la vía pública, ni por ninguna clase de ganados que acudan a la feria.

Al propio tiempo se acordó amenizarla con los festejos de costumbre.

Para conocimiento general se hace constar de que esta villa dista 20 kilómetros de la capital (Burgos) y

dispone de un buen servicio diario de autos-ómnibus correos, de transportes y viajeros, con salida de Burgos a las tres en punto de la tarde de la Librería de D. Eustero Rodríguez, Plaza Mayor, para llegar a ésta a las cuatro.

Santibáñez-Zarzaguda 30 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Juan Alvarez.

Agencia Ejecutiva del Ayuntamiento de Bugedo.

D. Emiliano Manjón García, Agente ejecutivo de dicho Ayuntamiento,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del impuesto de utilidades perteneciente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1927 y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en el Ayuntamiento de Bugedo en fecha 3 de febrero de 1928, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de ésta, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas modificaciones, conforme determina la base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

Deudores que se citan.

Agustin Ortega, vecino de Bugedo, adeuda 105 pesetas.

León Bastida, de id., 213'81.

Poliseno de la Calle, de id., 20.

Ricardo San Juan, de id., 10'40.

Ambrosio Garoña, de Ameyugo, 15.

Aquilino Morales, de San Martín, 3'15.

Constantino Hernáiz, de Foncea, 3.

Conde Vía Manuel, de Madrid, 60'61.

Francisca Angel, de Miranda, 20'95.

Galación Arnáiz, de Foncea, 9'30.

Macario Barahona, de id., 3'23.

Manuel Ortega, de Briviesca, 3'30.

María Cruz Paredes, de Ameyugo, 3.

Pedro Montejo, de Valverde, 22'50.

Petra Sabando, de Orón, 1'13.

Roque Monje, de San Vicente, 14'87.

Simona Martínez, de Orón, 2'25.
Visitación Martínez, de Bugedo, 1'80.

Angel Cortés, de Miranda, 1'11.
Alejandro Mijangos, de Valverde, 1'32.

Antonia Ortiz, de Santa María, 0'14.

Constantino Guinea, de Ayuelas, 0'26.

Cándido Salazar, de Foncea, 1'48.
Domingo Bastida, de Miranda, 0'90.

Dionisio Tobalina, de Ameyugo, 0'40.

Domingo Valle, de Foncea, 0'14.
Estanislao Montejo, de Valverde, 1'32.

Eusebio Ramírez, de Miranda, 1'39.

Eustaquio Silanes, de Ayuelas, 0'33.

Francisco López Silanes, de Cellorigo, 0'19.

Francisco Paredes, de Ameyugo, 0'87.

Gerardo Salazar, de Foncea, 0'40.
Hilario Morquecho, de Ameyugo, 0'52.

Jacinto Fontecha, de Miranda, 1'51.

Julián Gómez, de Ameyugo, 2'26.
Juliána Ibáñez, de Miranda, 1'39.

José Izarra, de Santa Gadea, 1'15.
Juan Santiago, de Ayuelas, 0'80.

Julián Silanes, de Cellorigo, 0'50.
José Valderrama, de id., 0'87.

Luis Gómez, de Miranda, 0'49.
Leandro Marrón, de Cellorigo, 0'33.

León Pérez, de id., 0'60.

León Sabando, de Orón, 0'47.
Lucio Sabando, de Miranda, 0'90.

Martina Fontecha, de Moriana, 1'58.

Marqués de la Rosa, de Madrid, 1'12.

Micaela Ruiz de Loizaga, de Victoria, 0'30.

Manuel Tobalina, de Valverde, 0'74.

María Torrecilla, de Foncea, 0'82.
Pedro Barrón, de Suzana, 0'70.

Pedro Estéfano, de id., 4'84.
Pedro Silanes, de Cellorigo, 1'88.

Román Guinea, de Suzana, 0'40.
Raimundo Palacios, de Miranda, 6'52.

Tomás Hernando, de id., 0'35.
Vicente Juana, de id., 0'64.

Antonio Fontecha, de id., 0'40.
Andrés Espejo, de Bugedo, 0'98.

Clemente Araico, de id., 9'77.
Calixto Valderrama, de id., 0'34.

Eladio Fernández, de id., 13'85.
Esteban Sabando, de id., 0'07.

Juana Pérez, de Orón, 0'68.

Manuel Montejo Ruiz, de Miranda, 48'53.

Pablo García Torre, de Buggedo, 6.

Pedro Soto, de Foncea, 0'17.

Raimundo Tobalina, de Miranda, 6'17.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, en Buggedo a 23 de septiembre de 1928. = El Agente, Emiliano Manjón.

Comisión Gestora Permanente del Hospital Militar de Burgos.

La Comisión Gestora permanente del Hospital militar de esta Plaza,

Hace saber: Que necesitando adquirir 60 sillas metálicas para la sala de infecciosos de este Establecimiento, se invita por el presente anuncio a los industriales y comerciantes para que presenten ofertas, precisamente por escrito, hasta el día 25 del próximo mes de octubre.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en las oficinas de la Administración de este Centro.

Tan pronto como se adjudiquen los efectos, el adjudicatario queda obligado a depositar en la Caja del Establecimiento el 10 por 100 del importe de su presupuesto.

Burgos 28 de septiembre de 1928.
= Por acuerdo de la Comisión. = El Secretario, Rafael S. de Cabezón.
= V.º B.º = El Presidente, Ordóñez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Monterrubio de Demanda.

Autorizado este Ayuntamiento, y con sujeción al pliego de condiciones generales publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 179 del corriente año, más las económicas propuestas por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en su Secretaría, tendrá lugar en la casa consistorial de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación, un funcionario de Montes y el Secretario, el día 29 de octubre, a las doce, doce y media, una, una y media y dos, las cinco subastas de pinos, robles, hayas y carboneo de brezo, por el orden y número de árboles y precio que se consigna en la segunda página del BOLETIN OFICIAL, número 214, en los aprovechamientos asignados a esta villa.

Los pliegos para ellas se harán

con arreglo al Reglamento de contratación de obras y servicios municipales; se admitirán en la Secretaría todos los días laborables hasta el anterior a la subasta, y éstos han de ajustarse al siguiente

Modelo.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal de la clase..., número..., bien enterado del pliego de condiciones referentes a la subasta de..... marcados, en el término municipal de Monterrubio, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., correspondiente al día..., se comprometo a la adquisición de dichos productos, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Monterrubio 1.º de octubre de 1928. = El Alcalde, Calixto Sainz.

Alcaldía de Mecerreyes.

El día 22 del actual, y hora de las doce y media, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa la subasta de 500 estéreos de leña, entresaca de mata de encina, en el monte «Encinar», de este municipio, bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 179, de fecha 9 de agosto último y relación publicada en el mismo periódico del 18 de septiembre siguiente y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5 y 14 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y condiciones acordadas por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, con el expediente general y modelo de proposición para la subasta.

Mecerreyes 1.º de octubre de 1928. = El Alcalde, Lorenzo Alonso.

Junta vecinal de Río de Losa.

Por acuerdo de esta Junta, el día 13 del mes actual, a las once de la mañana, en la sala de concejo de la misma, bajo la presidencia del Sr. Presidente de esta Junta, vocal y un funcionario de Montes y Secretario de la misma, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 179 de este año, tendrá lugar la subasta de 200 pinos maderables del monte «Acedal», de este término, sirviendo de tipo la cantidad de 2.166 pesetas.

Los pliegos de subasta se admi-

tirán en la Secretaría de esta Junta todos los días laborables hasta el anterior a ésta, arreglados al artículo 14 del Reglamento de contrataciones de Obras y servicios municipales.

Río de Losa 1.º de octubre de 1928. = El Presidente, Domingo Bardeci.

Junta vecinal de Tolbaños de abajo.

Por acuerdo de esta Junta vecinal, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 179, correspondiente al día 9 de agosto último y las económicas que proponga esta Junta, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, tendrá lugar en la sala de sesiones, bajo la presidencia del de la Junta o Vocal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la misma, un funcionario de Montes y Secretario de la Junta, el día 24 de octubre, a las once de la mañana, una subasta de 60 pinos del monte «La Dehesa», de este pueblo, tasados en 1.740 pesetas; a las once y media, otra de 60 hayas, del mismo sitio, tasadas en 2.020 pesetas, y a las doce, otra de 30 pinos, de los montes «Patria» y «Hoyo Viejo», tasados en 1.020 pesetas.

Será de cuenta del agraciado el importe de este anuncio, los gastos que se verifiquen hasta el recuento final y el 2 por 100 para coste de escrituras y reintegros.

Los pliegos se admitirán arreglados a las prescripciones del artículo 14 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, ajustados en un todo al presente

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal de..... clase, número..., bien enterado del pliego de condiciones referentes a la subasta de..... marcados por el oficial del Distrito forestal en el monte..., término de Tolbaños de abajo, según se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, número 214, correspondiente al día 20 de septiembre del actual, se comprometo a la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra), el que al mismo tiempo presenta como fiador abonado a D....., vecino de.....

Tolbaños de abajo 29 de septiembre de 1928. = El Presidente, P. O., Evencio García.

Junta vecinal de Hoz (Merindad de Valdivielso).

Esta Junta vecinal ha acordado celebrar la subasta de 438 pinos secos por incendio en el monte «Ahedo», de este pueblo, que cubican 111'934 metros cúbicos de madera y 11'987 de leña gruesa, bajo el tipo de tasación de 720'92 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, subasta, escritura, honorarios del personal facultativo y demás que se ocasionen.

La subasta, que se celebrará con arreglo al artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de 2 de julio de 1924, tendrá lugar el día 27 de octubre, a las doce de su mañana, en la casa concejo de este pueblo, bajo la presidencia del Presidente de la Junta vecinal o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación y del funcionario que designe el Distrito forestal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel correspondiente, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día que se verifique la subasta, acompañando por separado la cédula personal, y acreditar haber depositado el 10 por 100 que corresponda a la subasta.

Para mencionada subasta regirán los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de esta Junta.

Hoz de Valdivielso 27 de septiembre de 1928. = El Presidente, Gaudencio Díaz.

Junta vecinal de Huerta de abajo.

Habiendo sufrido un error en el anuncio de esta Junta, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 220, correspondiente al día 27 del actual, en el que dice: con el pliego de condiciones publicado en el número 183, correspondiente al 14 de agosto último, debe decir número 179, correspondiente al 9 de dicho agosto.

Huerta de abajo 28 de septiembre de 1928. = El Presidente, Aquilino González.

ABONOS MINERALES

Superfosfatos 18x20 Saint-Gobain Potasas, sulfato y cloruro :: Sulfato de amoniaco.

PRECIOS DE ORIGEN

JOSE MIGUEL OLIVAN - ESPOLON - BURGOS

5-10